

REF.: Aprueba Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, para el año 2010.

RESOLUCION N° 362 /

SANTIAGO, 17 de Febrero de 2010.-

VISTOS:

La ley N° 19.828; Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto para el año 2010; Decreto Supremo N° 115 de 2003, Decreto Supremo N° 95 de 2003, Decreto Supremo N° 08 de 2008, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.828, dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el SENAMA, además de un Fondo Nacional del Adulto Mayor concursable, para el financiamiento de iniciativas de apoyo a este grupo etéreo, los que se transferirán a organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con éstos.

Que, SENAMA requiere llamar a concurso del Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que se realizará durante el año 2010, para lo cual se hace necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, año 2010, necesarias para el desarrollo de éste.

RESUELVO:

Apruébase las Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional para el Adulto Mayor, a realizarse durante el año 2010, cuyo texto es del tenor siguiente:

FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

BASES CONCURSO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS PARA ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES, 2010

1. EL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Fondo, es un programa del Estado de Chile, establecido en la ley 19.828, que financia proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de adultos mayores a través de concursos, cuyo objetivo es generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia de los adultos mayores participantes.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, administra el Fondo Nacional del Adulto Mayor a través de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales.

2. EL CONCURSO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y los Comités Regionales en conjunto con 36 Gobernaciones Provinciales del país (en adelante las Gobernaciones), operarán en las quince regiones y en sus 53 provincias el "Fondo Nacional del Adulto Mayor".

El SENAMA transfiere los recursos para su operación a través de los Comités Regionales. Los Comités Regionales tienen la responsabilidad de seleccionar los proyectos ganadores del concurso, de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos que lo rigen, elaborados por SENAMA. Las Gobernaciones que participan en el Concurso tienen la responsabilidad de colaborar en su ejecución entregando las bases, formularios de postulación y otros documentos, recibéndolos y apoyando a las organizaciones para la presentación y gestión de los proyectos, entre otras tareas.

El SENAMA, a través de sus coordinaciones regionales, en conjunto con los Comités Regionales, apoyará a las organizaciones en las Provincias de: Arica, Iquique, Tamarugal, Antofagasta, Copiapó, Elqui, Valparaíso, Cachapoal, Talca, Concepción, Cauñín, Valdivia, Ranco, Llanquihue, Coyhaique, Magallanes y Santiago.

En cumplimiento de sus atribuciones legales, de acuerdo a la ley N° 19.828 y al Decreto N° 115 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el SENAMA convoca al presente concurso.

3. LOS POSTULANTES AL CONCURSO

Solamente podrán participar en este concurso las organizaciones de adultos mayores, que cuenten con:

- Rol Único Tributario,
- Personalidad Jurídica,
- Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos,
- Todos sus integrantes mayores de 60 años.

No podrán participar las organizaciones territoriales funcionales (juntas de vecinos) y otras organizaciones constituidas por personas menores de 60 años, ni tampoco

aquellas organizaciones que habiendo adjudicado proyectos el año 2009, no hayan rendido los gastos correspondientes de acuerdo a lo solicitado por Senama.

De acuerdo a lo anterior, y para los efectos de estas Bases, las organizaciones de adultos mayores serán:

- Club de Adulto Mayor, es decir toda asociación de adultos mayores, constituida como organización comunitaria funcional, de acuerdo a la ley N° 19.418.
- Unión Comunal de Adultos Mayores, que es el conjunto de clubes de adultos mayores, establecidos de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.418.
- Otras Organizaciones de Adultos Mayores, es decir Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Fundaciones, entre otras, conformadas exclusivamente por personas mayores de 60 años.

4. LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS

La ley 19.828 define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido 60 años. No se aceptarán proyectos presentados por organizaciones de adultos mayores que incluyan a socios menores de 60 años.

5. LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben considerar uno o más de los siguientes objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- Contribuir a fortalecer la asociatividad y la organización de los adultos mayores.
- Favorecer la integración y la participación social de los adultos mayores.
- Generar acciones de voluntariado de adultos mayores para otros adultos mayores mediante la entrega de servicios para facilitar y mejorar su situación de vida.
- Favorecer hábitos asociados a la prevención en salud y el autocuidado.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse en cuatro meses como máximo, contados a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser autorizado por Senama. La fecha límite para la ejecución de los proyectos será el 5 de noviembre de 2010. La rendición de los proyectos deberá hacerse a más tardar el 12 de noviembre de 2010.

7. MONTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

Las organizaciones podrán solicitar diferentes montos de financiamiento, de acuerdo a sus características y del tipo de proyecto presentado. La información en detalle aparece en el número 8 de estas bases.

8. TIPOS DE PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN

Se financiarán proyectos ideados, formulados y ejecutados por las propias organizaciones de adultos mayores. No se financiarán proyectos que necesiten altos montos para continuar después de terminado el financiamiento del SENAMA. Sin embargo podrán aprobarse proyectos que, para continuar, tengan el financiamiento

asegurado a través de otros aportes. En estos casos deberán adjuntarse las cartas de compromiso de dichos aportes. El Fondo podrá cubrir parte del costo de proyectos que tengan otros financiamientos.

Las organizaciones de adultos mayores podrán contratar los servicios necesarios para ejecutar el proyecto, cuando corresponda. En caso que se requiera la contratación de horas de trabajo de profesionales o técnicos, su costo no podrá ser mayor a lo establecido en el Anexo 1 de estas Bases.

Los proyectos pueden incluir actividades como:

- Equipamiento, o sea la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un local que ya existe, Ejemplo: instalación de un servicio higiénico o compra de mobiliario. El local debe ser propio, arrendado, estar en usufructo o en comodato, es decir para uso gratuito pero con autorización escrita de quien lo facilita. En cualquiera de los casos se debe acreditar la situación de propiedad, arrendamiento o comodato, para lo cual deberán presentar copia del documento que lo certifique.
 - Aumento de la actividad que ya se está ejecutando. Por ejemplo: sumar más personas a un taller de capacitación.
 - Inicio de una actividad, por ejemplo una amasandería, taller de carpintería u otro.
 - Mejoramiento de la calidad de una acción que se está ejecutando. Por ejemplo: capacitación en contabilidad para administrar un taller o amasandería o para mejorar la calidad del producto elaborado.
 - Reparación, construcción de un local, o una instalación en el local o terreno (siempre que el local o terreno sea propio, arrendado o esté cedido en comodato o en usufructo, para lo cual deberán adjuntar copia del documento que lo acredite). Ejemplo: reparación de una sede cuando ha sufrido daños por antigüedad o por el desgaste propio de su uso o la instalación de una sede cuando se cuenta con el terreno necesario.
- No se financiarán proyectos que incluyan construcción, mejoras, reparación o equipamiento en locales o terrenos pertenecientes a particulares, que no estén cedidos en comodato, usufructo o arrendados a la organización, unión comunal o club de adultos mayores. En locales entregados por los municipios a organizaciones comunitarias, será posible financiar dichos proyectos, siempre que se presente la carta de respaldo correspondiente.

- Restauración de elementos para volverlos al estado original (si se trata de un local, debe ser propio, arrendado o estar en comodato o en usufructo, para lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento que lo acredite). Ejemplo: recuperar el funcionamiento de un instrumento musical deteriorado.
- Se financiará sólo un proyecto por organización de personas mayores. Sin embargo, si se trata de un proyecto de voluntariado, de educación o capacitación o de un proyecto presentado por tres o más organizaciones, se podrá financiar un segundo proyecto presentado por alguna de estas organizaciones participantes.

A continuación se indican los tipos de proyectos que pueden presentarse, el tipo de organización que puede postular y los montos posibles de financiar.

Tipos de Proyectos	Tipo de Organización que puede postular	Monto máximo posible de solicitar
Código 1: Acciones de Voluntariado y Servicio a la Comunidad. Prestación de servicios de personas mayores para personas mayores, a través de acciones no remuneradas.	Uniones Comunales y organizaciones patrocinadas por Servicios Públicos u organismos sin fines de lucro	\$3.000.000
Código 2: Actividades Productivas. Producción de bienes o de servicios, cuya comercialización genere ingresos, ya sea que lo haga una organización de adultos mayores o varias en forma conjunta.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de adultos mayores	\$1.500.000 \$1.000.000
Código 3: Educación o Capacitación de adultos mayores en el aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades. Por ejemplo talleres literarios, o capacitación en actividades artísticas y/o manuales.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$1.500.000 \$1.000.000
Código 4: Alfabetización Digital de adultos mayores. Aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades relacionadas con el manejo de software y hardware computacional. Puede considerarse equipamiento cuando sea necesario	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$1.500.000 \$1.000.000
Código 5: Vida Saludable, Desarrollo Personal, Trabajo Corporal o Actividad Física. Actividades de promoción y mejoramiento de las condiciones de salud, mejores hábitos alimentarios y dietas equilibradas, preparación física y desarrollo de la psicomotricidad.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$1.500.000 \$1.000.000
Código 6: Rehabilitación y/o Ampliación de Sede. Acciones destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de la sede o construcción de la misma para un mejor desarrollo de las actividades propias de la organización.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$2.000.000 \$2.000.000
Código 7: Equipamiento de Sede. Acciones destinadas a la adquisición de mobiliario y enseres para un mejor desarrollo de las actividades propias de la organización.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$1.000.000 \$1.000.000
Código 8: Recreación y Turismo. Actividades relacionadas con el uso del tiempo libre y la recreación, con el acceso del adulto mayor a viajes, excursiones o giras culturales.	Club de Adultos Mayores	\$1.000.000
Código 9: Otros. Otras actividades no consideradas en las categorías anteriores.	Uniones Comunales, organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto Club de Adultos Mayores	\$1.500.000 \$1.000.000

Para el caso de proyectos Tipología 3, 4 y 5, se deberá completar un listado de asistencia por cada una de las sesiones realizadas. Este listado deberá ser presentado al Senama, a la finalización del proyecto en conjunto con los formularios de rendición.

Si se publica material escrito o audio visual, ya sea como actividad del proyecto o como resultado del mismo, el material deberá consignar que fue realizado con recursos provistos por el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

9. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

SENAMA convocará a las organizaciones de adultos mayores del país a postular proyectos al Fondo Nacional del Adulto Mayor, Iniciativas Autogestionadas, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

El proyecto se deberá presentar en la oficina que el SENAMA de la región o la Gobernación dispongan de acuerdo al "Formulario para la Presentación de Proyectos" que proporciona SENAMA. La fecha y hora límite para la recepción de los proyectos se establecerán en la publicación que SENAMA efectuará llamando al concurso.

El formulario deberá ser presentado en tres copias, escritas a máquina, computador o letra imprenta suficientemente legible, conteniendo todos los datos y documentos solicitados.

La organización podrá aportar elementos al proyecto, los que deberán ser señalados en el formulario de presentación de proyectos, por ejemplo recursos financieros, recursos humanos, espacio físico (local) o materiales. Los recursos a considerar para la evaluación del ítem correspondiente serán los financieros y humanos. Si los recursos provienen de terceros se deberá adjuntar las cartas de compromiso que lo respalden.

Si se hubiera suscrito un acuerdo con otro club de adultos mayores o con terceros para la realización o financiamiento del proyecto, se deberán adjuntar los convenios o cartas de compromiso correspondientes.

Los proyectos deben ser firmados por el o la presidenta y a lo menos dos socios o integrantes más del club, unión comunal u organización de adultos mayores. Junto al proyecto, se debe incluir el acta de la sesión de la Organización en que se acordó la presentación del proyecto.

El proyecto deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de Personería Jurídica, Directiva Vigente y acreditación de personería del representante legal, según sea el caso.
- Fotocopia del Rut de la organización.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar. (Incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere).
- Listado de integrantes de la organización, con su nombre, rut, sexo, año de nacimiento y firma, de acuerdo al formato provisto por Senama, salvo las Uniones Comunales que deben presentar listado de clubes de adultos mayores que la integran.
- Acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto.

La organización al presentar el proyecto recibirá una copia con fecha, timbre y firma de un funcionario de Senama o de la Gobernación respectiva, como comprobante de recepción.

No se aceptará ningún proyecto después del plazo establecido para su presentación.

10. LA APERTURA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Comité Regional o la Gobernación y en presencia de funcionarios del Senama y del Consejo Asesor Regional de Mayores, realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la

que concurrirán los representantes de organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

Se levantará un acta de apertura de presentación de proyectos, la que dará cuenta del total de proyectos presentados. Dicha acta deberá ser firmada por el Coordinador Regional del SENAMA o el Gobernador o su representante, como así también por los Consejeros Regionales de Mayores y los representantes de las organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

11. LAS ETAPAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos tiene dos etapas. La primera es la "Revisión Preliminar". La segunda es la "Evaluación Técnica", que se realiza bajo la responsabilidad del Comité Regional del SENAMA.

La revisión preliminar se hace para verificar que los proyectos hayan cumplido con todos los requisitos necesarios para poder concursar. Los proyectos que presenten la información completa pasarán a la etapa de evaluación técnica.

Para realizar la evaluación técnica, el Comité Regional conformará una Comisión de Evaluación, presidida por el Coordinador Regional del SENAMA.

Esta Comisión estará constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales, preferentemente del sector público y por los integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario.

Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Mayores actuarán como veedores del proceso.

Los Comités Regionales podrán solicitar la asesoría del SENAMA Central para la evaluación de los proyectos.

La Comisión evaluará los proyectos de acuerdo a las pautas establecidas por el SENAMA en la letra B siguiente. Las personas que participen en la Comisión no podrán tener relación de trabajo remunerado con las organizaciones de adultos mayores participantes.

La Comisión evaluadora elaborará un listado de proyectos ordenado por puntajes de mayor a menor, el que será presentado al Comité Regional para proceder a la selección definitiva de los mismos.

En el caso de los proyectos de voluntariado (Tipo 1, del Nº 8), podrán postular Uniones Comunes u otras organizaciones de adultos mayores que cuenten además con el patrocinio de organismos públicos u organizaciones que realicen acciones para adultos mayores en el territorio en que se va a ejecutar el proyecto, tales como municipios, consultorios, establecimientos de larga estadía (hogares) u otros.

A. Revisión Preliminar.

Se revisa el cumplimiento de cada uno de los requisitos siguientes, y se evalúa con un "sí" o "no"

- La presentación del proyecto la hace una o más organizaciones de adultos mayores, adjuntando cartas de compromiso si corresponde.
- Se presenta el formulario en tres copias, llenadas a máquina, en computador o con letra imprenta suficientemente legible, conteniendo todos los datos. Se acompaña con los documentos solicitados en el "Formulario para la Presentación de Proyectos".

- Se presenta la copia de Rut de la organización o documento de respaldo del mismo.
- Se presenta el certificado de personería jurídica y el certificado de directiva vigente.
- Se presenta acta de reunión de la organización en que se acuerda la presentación del proyecto
- Se presenta listado de integrantes de la organización (excepto las Uniones Comunales, que deben presentar el listado de clubes de adultos mayores que la integran).
- El aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto, se ajusta a los montos de referencia establecidos en tabla de tipos de proyectos, señalada en el número 8 de estas Bases.
- Los participantes de los proyectos serán personas mayores de 60 años.

B. Evaluación Técnica.

Se realiza bajo la responsabilidad del Comité Regional.

El primer paso es la verificación de la información entregada por la Revisión Preliminar. Si alguno de los requisitos es evaluado como “no”, el proyecto se declarará “no admisible”, y no pasará a la etapa de Evaluación Técnica.

En la Evaluación Técnica, cada tema será evaluado de acuerdo a la escala de notas de 1 - 3 - 5 - 7 - 10.

Los temas de la Evaluación Técnica serán los siguientes:

1. Justificación del proyecto: Los adultos mayores han definido la necesidad o problema que se quiere solucionar a través del proyecto. Se establece por qué se quiere hacer el proyecto.
2. Objetivos del proyecto: Se dice lo que se quiere conseguir con el proyecto y corresponden a los objetivos generales del Fondo Nacional del Adulto Mayor. Las actividades propuestas concuerdan con los objetivos y los montos solicitados.
3. Adecuación del proyecto: La realización del proyecto responde a la necesidad o problema definido por los adultos mayores. El tiempo estimado para la ejecución del proyecto, los recursos señalados y las actividades definidas son adecuadas para alcanzar los objetivos.
4. Equidad de género: En el objetivo del proyecto se considera reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores por su condición exclusiva de ser hombre o ser mujer.
5. Número de participantes: Se evaluará el número de beneficiarios en el proyecto, en relación al promedio de integrantes de acuerdo al tipo de organización y tipología de proyecto que se postule. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación del año 2009. En todo caso el número de participantes no podrá ser inferior a 15 adultos mayores para zonas urbanas y 12 para zonas rurales.
6. Costo por beneficiario: Se considerará el valor promedio por beneficiario del proyecto de acuerdo a la tipología que se muestra en el punto 8 de estas Bases. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación del año 2009.
7. Complementariedad: Aportes financieros propios o de terceros y/o n° de organizaciones que presentan el proyecto. Aquellos clubes que el año 2009 adjudicaron proyectos y no incorporaron los aportes comprometidos, obtendrán la nota mínima de evaluación en éste ítem.

12. LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponde a SENAMA adjudicar los proyectos, de acuerdo a la selección realizada por los Comités Regionales. Para ello el Comité Regional convocará a una sesión de selección de proyectos, en la que podrá participar un profesional del nivel central del SENAMA, sólo con derecho a voz.

El procedimiento para la selección debe ajustarse estrictamente a las bases de licitación, lo que podrá ser ratificado a través de la revisión que realice el nivel central del SENAMA.

En ningún caso podrán aplicarse criterios de selección distintos a los señalados en las presentes bases. Los criterios establecidos para la selección considerarán el puntaje de evaluación técnica, las bonificaciones obtenidas y el costo por beneficiario.

En todo caso, los temas a evaluar para la selección deben estar previamente en conocimiento de los postulantes, haber sido concordados con el SENAMA Central y ser compatibles con los siguientes criterios:

- Número de beneficiarios del proyecto.
- Sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados.
- Capacidad de aprendizaje instalada en el grupo de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión y la asociatividad de las organizaciones de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se realizará.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a la integración del grupo en la comunidad local.

La selección que cada Comité Regional realice se organizará por provincia, de acuerdo a los montos preasignados por el SENAMA. Se conformará además una lista de espera de proyectos, que podrán ser adjudicados si se dispusiera de recursos para ello.

Una vez evaluados los proyectos, se confeccionará una lista con los que sean técnicamente elegibles, ordenada por puntaje de mayor a menor. Serán técnicamente elegibles todos los proyectos que en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 35 (treinta y cinco), considerando todas las notas de los ítems evaluados. Para este cálculo no se considerarán las bonificaciones de puntaje que se detallan en estas bases.

Los proyectos técnicamente elegibles tendrán derecho a bonificación de puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

12.1 Bonificaciones Nacionales de Puntaje.

- a) Si la organización postulante participó en uno o más de los concursos de los años 2007 a 2009 y no adjudicó proyectos en una ocasión, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 15%.
- b) Si la organización postulante participó en dos o más de los concursos de los años 2007 a 2009 y no adjudicó proyectos en dos ocasiones, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 20%.
- c) Si la organización postulante participó en los concursos de los años 2007 a 2009 y no fue seleccionada en ninguno, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 25%.

- d) Los proyectos que contribuyan a la búsqueda y rescate de iniciativas culturales de pueblos originarios recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.

Adicionalmente cada Oficina Regional del Senama, previo acuerdo del Comité Regional, podrá bonificar la calificación de los proyectos de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios, con un máximo de tres.

12.2 Bonificaciones Regionales de Puntaje.

- a) Proyectos que provengan de comunas con un porcentaje de adultos mayores en condición de pobreza superior al 7,5% que es el promedio nacional. Bonificación de 5%.
- b) Proyectos que provengan de comunas en que la proporción de adultos mayores es más alta que el promedio nacional de 13%. Bonificación de 5%.
- c) Proyectos que provengan de comunas en que el porcentaje de adultos mayores organizados sea menor al 16% que es el promedio nacional. Bonificación de 5%.
- d) Proyectos presentados por organizaciones surgidas en el marco del programa Vínculos. Bonificación de 5%.
- e) Proyectos que provengan de zonas rurales. Bonificación de 5%.

Un proyecto puede obtener varias bonificaciones. Una vez aplicadas las bonificaciones de puntaje, se confeccionará una lista ordenada por puntaje de mayor a menor que incluirá todos los proyectos técnicamente elegibles, con sus bonificaciones si corresponde, según la cual el Comité Regional efectuará la selección de los mismos.

Se podrá aplicar el criterio de equidad territorial, es decir que exista al menos un proyecto seleccionado por cada comuna de la provincia respectiva.

Como resultado del proceso de selección, el Comité Regional elaborará un Acta de Selección de Proyectos, la que será aprobada por resolución de adjudicación de la Dirección Nacional del Senama.

En el caso de los proyectos Tipo 1 (Acciones de voluntariado y servicio a la comunidad), Tipo 6 (Habilitación y/o Ampliación de Sede) o Tipo 7 (Equipamiento de Sede), mencionado en el punto 8 de estas bases, el monto total adjudicado para esos proyectos no podrá superar el 25% del monto preasignado para cada provincia.

La Dirección Nacional del SENAMA, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el concurso en una o más provincias, convocando a un nuevo llamado en el territorio que corresponda.

13. LOS REMANENTES

Se entiende como remanente los fondos no asignados por provincia, los que conformarán un fondo común regional que podrá ser nuevamente adjudicado respetando los criterios establecidos. La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente.

Si una vez realizado lo anterior aún existieran fondos no asignados, se conformará un fondo común nacional que podrá ser nuevamente asignado regionalmente de acuerdo a los listados de espera elaborados por los distintos Comités Regionales, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas, salvo las consignadas en el número 12.2 de estas bases.

14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

SENAMA notificará a las organizaciones de adultos mayores que hayan adjudicado proyectos en este concurso, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

Una vez adjudicados los proyectos se citará, en el plazo de diez días hábiles, a cada organización que haya adjudicado un proyecto en este concurso para la firma del convenio de ejecución con SENAMA.

15. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y GARANTÍA

El SENAMA transferirá los recursos del Fondo a los Comités Regionales, quienes los traspasarán a las organizaciones de adultos mayores a través de las coordinaciones regionales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba los convenios.

Las organizaciones de adultos mayores que hayan adjudicado proyectos, recibirán el total del monto adjudicado al momento de la suscripción del convenio y previa entrega de una garantía por anticipo, por el total de los montos otorgados. Esta garantía consistirá en un pagaré autorizado ante notario público, el que será devuelto una vez rendidos a satisfacción de SENAMA, los fondos transferidos.

Los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos serán de uso y goce exclusivo de la o las organizaciones de adultos mayores en conformidad a los fines del proyecto. En el caso que la organización se disuelva, los bienes adquiridos con cargo al proyecto serán destinados a los fines establecidos en el acta de constitución de la propia organización. Dichos bienes no podrán quedar en ningún caso en poder de socios de la organización disuelta.

La organización podrá hacer algunos cambios al proyecto adjudicado que sean necesarios para alcanzar sus objetivos, cuando existan razones justificadas que deberán ser autorizadas por el Comité Regional. Para solicitar dichos cambios debe presentarse una carta en la Gobernación, que la hará llegar al Comité Regional respectivo, o directamente al Comité Regional cuando se trate de una provincia capital regional o de las provincias de Tamarugal y de Ranco.

16. LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El SENAMA con el apoyo de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, supervisará la ejecución de los proyectos adjudicados con el objeto de que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. Para ello considerará los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada proyecto y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los participantes.
- Que el proyecto se esté efectuando en un espacio y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- Que los participantes estén informados respecto a que el proyecto es financiado por el SENAMA con recursos del Estado.
- Que la organización de adultos mayores sea aquella con la que se firmó el Convenio de Ejecución del proyecto.

- Que las actividades consideradas en el proyecto sean totalmente gratuitas para los participantes (excepto en los casos en que la propia organización realiza aportes al proyecto).

17. EL TÉRMINO DEL PROYECTO

Cada organización de adultos mayores que adjudique financiamiento para su proyecto, deberá rendir cuenta de todos los gastos realizados con los recursos traspasados por el SENAMA. La rendición corresponderá a los gastos realizados para ejecutar el proyecto, incluyendo los aportes propios o de terceros y deberá presentarse en las oficinas que el Comité Regional o la Gobernación dispongan, debiendo adjuntar el listado de beneficiarios efectivos del proyecto.

De acuerdo a los plazos establecidos la fecha límite para presentar la rendición es el 12 de noviembre de 2010. Una vez recibida la rendición, Senama tendrá un plazo de 15 días hábiles para aceptar u objetar dicha rendición. En caso de ser objetada, la organización de adultos mayores tendrá diez días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación. Si la organización no subsana las observaciones, el gasto será rechazado y se solicitará el reintegro de las cifras no rendidas. En el caso de no reintegrar estos montos, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

El formulario a utilizar para rendir los gastos será provista por el SENAMA al momento de la firma del convenio. La rendición de los gastos por parte de las organizaciones deberá presentarse en el formato correspondiente, firmada por a lo menos tres integrantes de la organización, incluyendo al presidente o quien lo reemplace y con la documentación de respaldo.

El profesional que realice la supervisión, podrá solicitar otros antecedentes que considere necesarios para verificar la rendición de los gastos, específicamente todo lo referente a los aportes propios o de terceros comprometido, y dar por finalizado el proyecto.

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS (LEY 19.862)

Para la recepción de fondos en este concurso la o las organizaciones adjudicadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley N° 19.862.

19. OTROS

Las situaciones prácticas relacionadas con la ejecución de uno o más de los proyectos adjudicados en este concurso, que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán resueltas por SENAMA, a través de sus oficinas regionales y los Comités Regionales correspondientes.

Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las Bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento de la Dirección Nacional de SENAMA.

Finalmente y de acuerdo al principio de probidad administrativa presente en todos los actos de la administración, los funcionarios públicos participantes en este proceso deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

ANEXO 1:

Para aquellos proyectos que requieran de la contratación de monitores o profesionales para la realización de cursos, talleres o actividades similares, el monto de referencia a pagar es hasta un máximo de \$8.000 (ocho mil pesos), la hora.

El profesional o monitor que realice la prestación, extenderá la boleta de honorarios correspondiente a nombre de la organización de adultos mayores que ejecuta el proyecto, especificando el tipo de servicio prestado y el número de horas realizado, el cual deberá corresponder a lo consignado en la presentación inicial del proyecto. El profesional o monitor deberá hacerse responsable de pagar los impuestos correspondientes, salvo el caso en que estas organizaciones estén obligadas por ley a declarar Renta.

Se deja constancia que los profesionales o monitores que desarrollen actividades en el marco de los proyectos adjudicados por este Fondo, no tendrán ningún tipo de relación contractual con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Gobernación o el Comité Regional respectivo, y que toda situación laboral que los afecte, como resultado de la labor desarrollada para los proyectos, es de exclusiva responsabilidad de la organización de adultos mayores para la cual prestan servicios.

ANEXO 2:

Urbano y Rural (Tomado de Glosario INE)

Se entiende como "Entidad Urbana" un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes. En consecuencia, para efectos de este concurso, se considerará "zona rural" a aquellas concentraciones de población con menos de 2.000 habitantes.

ANEXO 3:

Consejos Asesores Regionales de Mayores.

Son órganos colegiados, asesores del Senama en la proposición de la política nacional del adulto mayor en cada región, y entre otras en la aplicación de planes y programas ejecutados en el marco de dicha política, incluido el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Se encuentran creados por el DS N° 08 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE;



PATRICIA ALANIS CLAVIÈRE
Directora Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR